



ACUERDO

Asunto: 4 - Modificación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2025.

Visto el expediente nº E2023005029, relativo al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 11 de octubre de 2023, se aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual ha sido objeto de modificación mediante posteriores acuerdos adoptados en sesiones ordinarias de fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024 y recientemente el 9 de junio de 2025.

Segundo.- Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran la denominada “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural” y “Subvenciones al Obispado para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural”.

Tercero.- Tras la última modificación del Programa Insular de Patrimonio Histórico, 2023-2027, de fecha 9 de julio de 2025, la norma 33 del mismo, estableció las actuaciones seleccionadas para la restauración de bienes muebles del Obispado, entre las que se recoge en el puesto número 20 del orden de prioridad, la restauración de las Andas del Corpus, fase I de la S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna) con un presupuesto total de 30.0000 €.

Cuarto.- Asimismo, la norma 27 del señalado Programa, dispone las intervenciones en bienes inmuebles del Obispado seleccionadas, que serán objeto de subvención, y en el puesto número 1 en el orden de prelación, figura el Templo de Santo Domingo, sito en el término municipal de Güímar, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 358.010,81 €, resultando que la aportación del Cabildo Insular de Tenerife asciende a 135.748,11 € y la del Obispado a 222.262,70.

Quinto.- No obstante, el 14 de agosto de 2025, dicha entidad eclesiástica presentó escrito indicando la imposibilidad de acometer en esta anualidad, la restauración de las Andas del Corpus (fase I), de la S.I. Catedral en San Cristóbal de La Laguna, por lo que se solicitaba que la cantidad prevista para esta intervención se asignara a las obras a ejecutar en el Templo de Santo Domingo en Güímar, dado que el presupuesto de ejecución por contrata de esta actuación es superior al que se había previsto inicialmente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En relación con la propuesta presentada por el Obispado de Tenerife, resulta oportuno poner de manifiesto que la norma 1ª.6 del Programa, prevé la posible modificación del mismo, en los siguientes términos: “Este programa se tendrá que adaptar a las circunstancias concurrentes en cada momento, por lo que será susceptible de modificación tanto respecto a líneas de actuación como a las actuaciones, pudiendo llevarse a cabo la supresión o inclusión de algunas, así como se podrán modificar, por ejemplo, las anualidades, importes, criterios de selección o ponderación, etc.”

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg	Firmado	10/10/2025 09:33:37
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg	
Normativa	Página	1/4
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segunda.- A tenor de lo anteriormente expuesto, en cuanto a la financiación de las actuaciones a realizar en los bienes inmuebles, la norma 26 del Programa, prescribe lo siguiente: “Se subvenciona con carácter general, salvo causas justificadas, el 80% del importe de la obra, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y de dirección facultativa.

Tercera.- Asimismo, en cuanto a la pretensión planteada por, Obispado de Tenerife, la norma 30.3 y 36.3 del Programa, disponen, en relación a los bienes inmuebles y bienes muebles, respectivamente, que en concordancia con lo dispuesto en la norma 1ª.6, podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Dichas solicitudes deberán ser analizadas por la Corporación Insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

Por lo que resulta oportuno proceder a la estimación de la solicitud formulada por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna y procede acometer la modificación del Programa Insular de Patrimonio 2023-2027, a los efectos de recoger la propuesta formulada, en cuanto a una nueva distribución de las aportaciones económicas consignadas para la financiación del Templo de Santo Domingo de Güímar, como consecuencia del desistimiento por parte del Obispado, en esta anualidad 2025, de abordar la restauración de las Andas del Corpus, fase I, atendiendo a que en ningún caso se está incumpliendo la regla de financiación prevista en la citada norma 26, puesto que, al modificar la financiación prevista para el referido bien inmueble, la misma se continúa respetando, dado que el presupuesto de ejecución por contrata no varía, ascendiendo a 358.010,81 €, siendo en este caso, el importe de la aportación del Cabildo lo que se incrementaría, de los 135.748,11 € fijados inicialmente en el Programa, ahora dicha cantidad ascendería a 159.748,11 € y la del Obispado disminuiría a 198.262,70 €, dándose asimismo la peculiaridad de que el Obispado asume una mayor carga de financiación en la restauración de este Templo.

Por tanto, habrá de llevarse a cabo la modificación del Anexo del Programa, en cuanto a los listados de actuaciones seleccionados recogidos en la norma 27, a fin de reflejar la nueva distribución de la financiación solicitada por el Obispado de Tenerife, respecto al Templo de Santo Domingo.

Cuarta.- En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente asunto no debe someterse a fiscalización previa.

Sin perjuicio de ello, cuando se lleve a cabo la tramitación de los contratos y subvenciones derivados de la ejecución de este Programa sí habrá de procederse a la preceptiva fiscalización previa, salvo que se trate de algún supuesto en el que esté expresamente prevista su exención.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP Anexo al nº 148, de 9 de diciembre de 2024), el órgano competente para conocer del presente asunto es el Consejo de Gobierno Insular.

En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, en relación con las intervención prevista en la línea de actuación “*Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural*”, respecto a la financiación del Templo de Santo Domingo, Güímar, en los términos indicados en el antecedente de hecho quinto y consideración jurídica tercera de este acuerdo, del

Código Seguro De Verificación	cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/10/2025 09:33:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





correspondiente Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 (aprobado por acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2023 y que ha sido objeto de modificación a través de nuevos acuerdos de fecha 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024 y 9 de julio de 2025).

SEGUNDO.- Modificar el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, a los efectos de recoger la propuesta formulada por el Obispado de Tenerife, en cuanto a una nueva distribución de las aportaciones económicas consignadas para la financiación del Templo de Santo Domingo (Güímar), permaneciendo el resto del texto del Programa inalterado, de tal forma que el cuadro previsto en la norma 27 queda redactado con el siguiente tenor literal:

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
1	Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	159.748,11	198.262,70
2	Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
3	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
4	Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
5	Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
6	Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
7	Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
8	Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
9	Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
10	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla)	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
11	Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
11	Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
13	Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos)	3.165.344,91	2.532.275,93	633.068,98
Total		10.435.585,57	7.317.524,67	3.118.060,90

Código Seguro De Verificación	cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/10/2025 09:33:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá, en el supuesto de que el destinatario de la notificación no sea una Administración Pública, la interposición potestativamente de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/10/2025 09:33:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cPQGPSXBNX3aYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	